



► Actas

3E

Conferencia Internacional del Trabajo - 109.ª reunión, 2021

Fecha: 7 de diciembre de 2021

Informes relativos a los poderes

Cuarto informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Índice

	Página
Composición de la Conferencia.....	3
Representación de Myanmar	3
Protestas.....	5
Protesta relativa a la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores y de un delegado de los trabajadores por el Gobierno de Dominica.....	5
Quejas	6
Queja relativa al impago de la totalidad de los gastos de viaje y estancia de la delegación de los empleadores por el Gobierno de la República Democrática del Congo	6
Comunicaciones	7
Comunicación relativa a la delegación de los empleadores de Nicaragua.....	7
Comunicaciones relativas a la delegación de los trabajadores del Sudán	7
Otros asuntos.....	8

Composición de la Conferencia

1. Desde el 16 de junio de 2021, fecha en que la Comisión de Verificación de Poderes adoptó su tercer informe (ILC.109/Actas núm. 3C), ha variado la composición de la Conferencia Internacional del Trabajo. Si bien el número total de Estados Miembros participantes en la misma sigue siendo el mismo (181 de los 187), el número de personas acreditadas ante ella es ligeramente superior (4 537 frente a 4 467 el 16 de junio de 2021). Casi 80 Estados Miembros han modificado sus delegaciones tripartitas de cara a su participación en la segunda parte de la reunión de la Conferencia. En la lista adjunta se facilitan detalles adicionales sobre el número de delegados y consejeros técnicos acreditados.
2. Han acreditado delegaciones incompletas los Estados Miembros siguientes:
 - Dominica (delegación exclusivamente gubernamental)
 - Eslovenia (delegación carente de delegado de los trabajadores)
 - Santa Lucía (delegación exclusivamente gubernamental)
 - Vanuatu (delegación carente de delegado de los trabajadores)
 - Yemen (delegación carente de delegado de los empleadores)
3. La Comisión lamenta que, pese al tiempo transcurrido entre la parte de la Conferencia celebrada en junio y la presente (noviembre-diciembre) y pese a la celebración también virtual de esta segunda parte, que elimina la necesidad de viajar a Ginebra, no ha disminuido el número de delegaciones incompletas (Dominica ha acreditado un delegado gubernamental, al tiempo que Haití, cuya delegación era exclusivamente gubernamental, ha acreditado un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores). El Gobierno de Eslovenia ha informado de que el 5 de septiembre y el 15 de octubre de 2021 invitó a la organización de trabajadores más representativa del país a que presentara la lista de sus designaciones por conducto de su Consejo Económico y Social, pero de que la respuesta recibida a esta invitación fue negativa debido a que el Consejo Económico y Social permanece inactivo.
4. La Comisión enfatiza de nuevo que cuando una delegación es exclusivamente gubernamental, o bien carece de un delegado de los empleadores o de los trabajadores, el Gobierno priva, según sea el caso, a los empleadores o a los trabajadores del país del derecho de estar representados en el principal órgano normativo de la OIT y de participar en sus labores. Sin la participación de los representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, la Conferencia no puede funcionar adecuadamente ni alcanzar sus objetivos. La Comisión recuerda nuevamente a los Estados Miembros que, en virtud del artículo 3, párrafo 1, de la Constitución de la OIT, tienen la obligación de designar delegaciones tripartitas ante la Conferencia.
5. En cuanto a la segunda parte de la reunión de la Conferencia, la Comisión desea indicar que 168 ministros y viceministros han sido acreditados y que la proporción total de delegadas y consejeras técnicas ha aumentado ligeramente, al pasar del 38,3 al 38,9 por ciento.

Representación de Myanmar

6. En su segundo informe (ILC.109/Actas núm. 3B), que adoptó el 4 de junio de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes examinó la cuestión de la representación en Myanmar en la primera parte de la reunión de la Conferencia (que tuvo lugar el pasado mes de junio). Recordó entonces la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 341.^a reunión (marzo

de 2021) en relación con la situación imperante en Myanmar y concluyó, en virtud de la línea de precedente según la cual el asunto competía a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que no estaba en condiciones de proceder a la acreditación de delegados de Myanmar. Decidió que la cuestión siguiera pendiente ante la Comisión y que podría volver a reunirse, en particular si la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General se pronunciaba sobre la cuestión antes de la clausura de la presente reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (el 11 de diciembre de 2021) ¹.

7. El 2 de noviembre de 2021, la secretaría de la Comisión recibió una comunicación del Director General del «Ministerio de Trabajo, Departamento de Trabajo» de Myanmar, mediante la cual se depositaban los poderes para la segunda parte de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La secretaría acusó recibo de la comunicación, con indicación de que la Oficina permanecía obligada por la decisión de la Comisión de Verificación de Poderes pronunciada el 4 de junio de 2021 y de que, no obstante, esa comunicación se remitiría a la Comisión de Verificación de Poderes para su consideración.
8. La Comisión recuerda la evolución de la situación registrada en la OIT respecto a Myanmar desde que adoptó su segundo informe. Recuerda, en particular, la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar ², que la Conferencia adoptó el 19 de junio de 2021 y en la que, entre otras cosas, se exhorta a Myanmar a que restablezca el orden democrático y el régimen civil, y a que cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y también a que se asegure de que los trabajadores y los empleadores puedan ejercer sus derechos de libertad sindical y de asociación en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias.
9. La Comisión reitera además que el Consejo de Administración examinó la evolución de la situación en Myanmar en dos ocasiones. En su 342.^a reunión (junio de 2021), el Consejo de Administración expresó, entre otras cosas, su profunda preocupación por la degradación de la situación y por la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo, de las instituciones y de los procesos democráticos, así como a la restauración del Gobierno democráticamente elegido ³.
10. En su 343.^a reunión (noviembre de 2021), después de examinar un informe de la Oficina en que se presentaba una visión general de la situación con base en la información procedente de múltiples fuentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que venían siguiendo la evolución de la situación en Myanmar, el Consejo de Administración expresó una vez más su profunda preocupación, entre otras cosas, por el hecho de que las autoridades militares hubieran mantenido el recurso generalizado a la violencia letal y el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas, y reiteró su llamamiento a las autoridades militares para que cesasen de inmediato tales actividades ⁴.
11. La Comisión también toma nota de que, según la información facilitada por la Oficina, las autoridades militares notificaron en julio de 2021 la terminación del Memorando de Entendimiento relativo al Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) 2018-2022, lo cual había de poner fin a la presencia de la OIT y a las actividades de cooperación para el desarrollo

¹ ILC.109/Actas núm. 3B, párr. 19.

² ILC.109/Resolución II.

³ GB.342/INS/5; GB.342/PV, párr. 56.

⁴ GB.343/INS/8; GB.343/Decisiones, párr. 8.

en el país. Toma nota asimismo de que, posteriormente, las autoridades militares propusieron que se prorrogase por un año el Memorando de Entendimiento relativo al PTDP, siempre que se las invitase a asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión toma nota de que la Oficina respondió que, en su calidad de secretaría de la Organización, quedaba obligada por las decisiones pertinentes de la Comisión de Verificación de Poderes. También toma nota de que, en noviembre de 2021, las autoridades militares notificaron finalmente su decisión de no dar por terminado el Memorando de Entendimiento relativo al PTDP.

12. Con respecto a la situación en otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, la Comisión toma nota de que, desde septiembre de 2021, varias entidades aplazaron el examen de la cuestión relativa a los poderes de Myanmar, cuyo puesto dejaron vacante a la espera de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Estas entidades son las siguientes: la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (septiembre de 2021); la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (octubre de 2021); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (octubre de 2021); la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (24 de noviembre de 2021); la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (noviembre de 2021), y la segunda reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de Salud (OMS) (1.º de diciembre de 2021). El 1.º de diciembre de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas procedió a examinar los poderes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido Myanmar, y resolvió aplazar su decisión sobre los poderes de Myanmar. Su informe fue aprobado por la Asamblea General el día 6 de diciembre de 2021.
13. *A la luz de la información que antecede, y habida cuenta de la resolución 396(V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1950, la Comisión decide que no se acreditarán delegados para Myanmar en la 109.ª reunión de la Conferencia.*

Protestas

14. La Comisión recibió una protesta relativa a la designación de una delegación incompleta, según se refleja en la [tercera lista provisional revisada de delegaciones](#) publicada el 25 de noviembre de 2021, y ha concluido su examen.

Protesta relativa a la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores y de un delegado de los trabajadores por el Gobierno de Dominica

15. La Comisión recibió una protesta, presentada por la Confederación Sindical Internacional, relativa a la designación de una delegación incompleta de los empleadores y de los trabajadores por el Gobierno de Dominica. La Confederación Sindical Internacional alegaba que el Gobierno no había cumplido su obligación, dimanante del párrafo 1 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, de acreditar una delegación completa ante la Conferencia. Solicitaba a la Comisión que exhortase al Gobierno a facilitar explicaciones acerca de esta situación y le recomendase que cumpliera sus obligaciones constitucionales.
16. En una comunicación escrita de fecha 26 de noviembre de 2021 dirigida a la Comisión, la Misión Permanente informó de que la designación de una delegación incompleta se debía a la escasez de recursos humanos, agravada por la pandemia de COVID-19, así como a una interpretación incorrecta de los requisitos relativos a la designación.

17. *La Comisión toma nota de que esta es la primera vez, desde la 82.ª reunión de la Conferencia (1995), que el Gobierno de Dominica vuelve a estar representado en dicho órgano, e insta al Gobierno a que en lo sucesivo evite una ausencia tan prolongada. La Comisión también toma nota de que, en la reunión de 1995, última ocasión en que participó en la Conferencia, el Gobierno tampoco designó un delegado de los empleadores ni un delegado de los trabajadores.*
18. *La Comisión considera que, al acreditar una delegación incompleta, el Gobierno priva a los trabajadores del país del derecho a estar representados en el más alto órgano de decisión de la OIT. Sin una interacción efectiva de los mandantes tripartitos, la Conferencia no puede funcionar adecuadamente ni lograr sus objetivos. Aunque es consciente de que la crisis provocada por la COVID-19 puede imponer limitaciones, como se señala en la respuesta del Gobierno, la Comisión insiste en que la omisión de acreditar una delegación tripartita completa es tanto más de lamentar cuanto que el formato virtual de la reunión de este año hace posible la participación en la Conferencia a distancia.*
19. *La Comisión alienta al Gobierno de Dominica a seguir designando delegaciones para que participen en las futuras reuniones de la Conferencia y le insta a que haga todo lo posible por designar una delegación tripartita para cada una de ellas.*

Quejas

20. La Comisión recibió una queja.

Queja relativa al impago de la totalidad de los gastos de viaje y estancia de la delegación de los empleadores por el Gobierno de la República Democrática del Congo

21. La Comisión recibió una queja presentada el 14 de junio de 2021 por miembros de la delegación de los empleadores de la República Democrática del Congo en la Conferencia. En ella se alegaba el impago de los gastos de viaje y estancia de la delegación de los empleadores por el Gobierno, en violación de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución de la OIT. Según los autores de la queja, aun cuando la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se estaba celebrando en formato virtual debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno había decidido que la delegación tripartita se trasladara fuera de la capital, a la ciudad costera de Muanda, en la provincia de Congo Central, para realizar sus labores desde allí. La delegación de los empleadores indicó que tenía problemas para sufragar los gastos de alojamiento, comida y manutención porque la suma global asignada por el Gobierno para cubrir esos gastos no se correspondía con la estipulada en la normativa aplicable. En consecuencia, los empleadores consideraban muy probable que tuvieran que suspender sus labores antes de la clausura de la Conferencia.
22. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a solicitud de esta, el Gobierno de la República Democrática del Congo confirmó que había decidido, tras una consulta tripartita, ubicar la delegación en Muanda. En cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno se había comprometido a sufragar los gastos relativos al viaje, la estancia y las pruebas de detección de la COVID-19. El Gobierno explicó que los cuatro miembros de la delegación de los empleadores firmantes de la queja se habían hospedado en alojamientos por un precio diario superior a la cuantía de las dietas máximas por alojamiento establecidas por el Gobierno sobre la base de un estudio de mercado, cifradas en 40 dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, se habían mantenido conversaciones con los autores de la queja y se había llegado a un acuerdo.

23. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión y recibida el 17 de junio de 2021, los autores de la queja informaron de que habían retirado la queja tras haber llegado a un acuerdo según el cual el Gobierno se comprometía a reembolsar íntegramente los gastos de alojamiento de todos los delegados y consejeros técnicos.
24. *Sin necesidad de entrar a examinar la admisibilidad de la queja, la Comisión toma nota de que esta ha sido retirada y, por tanto, no requiere medidas adicionales de su parte.*

Comunicaciones

25. La Comisión recibió dos comunicaciones.

Comunicación relativa a la delegación de los empleadores de Nicaragua

26. La Comisión recibió una comunicación del Grupo de los Empleadores en la Conferencia relativa a la delegación de los empleadores de Nicaragua. El Grupo de los Empleadores expresó su desacuerdo con la designación por el Gobierno de los delegados de los empleadores sin celebrar consultas con el Consejo Superior de la Empresa Privada ni consensuarla con esta entidad, la organización de empleadores más representativa del país. El Grupo de los Empleadores recordó que ya había presentado varias protestas al respecto, la última en la 108.^a reunión de la Conferencia, en 2019, y señaló que, pese a las observaciones formuladas por la Comisión de Verificación de Poderes, el Gobierno no había informado al Consejo Superior de la Empresa Privada ni lo había invitado a participar en las consultas celebradas con miras a la designación de los representantes de los empleadores en la 109.^a reunión de la Conferencia. El Grupo de los Empleadores aclaró que no había presentado una protesta en la presente reunión de la Conferencia debido al clima contrario a las libertades públicas y, en particular, a la libertad sindical, que reinaba en el país. Solicitó que la Comisión dejara constancia de la comunicación en su informe final.
27. *La Comisión lamenta que el Gobierno no ha atendido su invitación a que formulase comentarios sobre el fondo de la comunicación en los plazos señalados habida cuenta de la gravedad de las alegaciones contenidos en la comunicación que son similares a los que motivaron la protesta examinada por la Comisión en la 108.^a reunión de la Conferencia (2019) ⁵. La Comisión confía en que, a la hora de designar la delegación de los empleadores de Nicaragua que haya de participar en la próxima reunión de la Conferencia, el Gobierno tome en consideración las conclusiones alcanzadas por la Comisión en relación con esa protesta.*

Comunicaciones relativas a la delegación de los trabajadores del Sudán

28. La Comisión recibió una comunicación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Sudán (SWTUF) en la que se le solicitaba que revisara las conclusiones a las que había llegado en su tercer informe (ILC.109/Actas núm. 3C) sobre la protesta relativa a la designación de la delegación de los trabajadores del Sudán ⁶. En la comunicación, la SWTUF refutaba la información proporcionada por el Gobierno del Sudán, a instancia de la Comisión, en respuesta a la protesta. La SWTUF afirmaba que el contexto político en el que se habían presentado las anteriores protestas, en las que se cuestionaba la representatividad de la SWTUF, había cambiado tras la aprobación de la Ley de Sindicatos en 2010. Afirmaba que, contrariamente a lo alegado por el Gobierno, la SWTUF era una entidad independiente de los

⁵ Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión (2019), *Actas Provisionales núm. 3C*, párrs. 48-52.

⁶ ILC.109/Actas núm. 3C, párrs. 51-59.

partidos políticos y cuestionaba que numerosos sindicatos hubieran dejado de ser miembros de ella. Además, la SWTUF negaba que el Sindicato de Profesores de la Universidad de Jartum fuera representativo de los trabajadores del Sudán y reiteraba su alegación según la cual la disolución de la SWTUF era ilegal.

29. *La Comisión observa que esta no es la primera vez que ella misma o la Oficina reciben, de una organización autora de una protesta o de un Gobierno, una comunicación en la que se impugnan las conclusiones de la Comisión reflejadas en uno de sus informes. Si bien la Comisión no suele disponer de tiempo para formular comentarios al respecto, la organización de la presente reunión de la Conferencia en dos partes le permite, excepcionalmente, responder a esta comunicación. En este sentido, la Comisión estima que no sería compatible con el principio de la cosa juzgada, ni con las disposiciones del Reglamento de la Conferencia en las que se señalan plazos concretos para la presentación de protestas, que reconsiderase sus conclusiones ya adoptadas en relación con una protesta. Por consiguiente, la Comisión considera que esta comunicación no es admisible y no requiere actuación alguna por su parte.*

Otros asuntos

30. La Comisión de Verificación de Poderes señala que, de conformidad con las [Disposiciones y procedimientos especiales para la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo](#), la segunda parte de la reunión tuvo lugar del 25 de noviembre al 11 de diciembre de 2021 y que los Gobiernos tomaron medidas para asegurar que se proporcionara información actualizada respecto de sus delegaciones tripartitas. La Comisión también observa que la Conferencia pudo reanudar sus labores sin interrupciones ni dificultades especiales.

* * *

31. La Comisión de Verificación de Poderes adopta el presente informe por unanimidad.

7 de diciembre de 2021

(Firmado) Sr. Juan Pablo Schaeffer, Presidente

Sr. Fernando Yllanes Martínez

Sra. Amanda Brown

- 1) Delegados gubernamentales 4) Consejeros gubernamentales
 2) Delegados de los empleadores 5) Consejeros de los empleadores
 3) Delegados de los trabajadores 6) Consejeros de los trabajadores

Lista de delegados y consejeros técnicos acreditados

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)							
Afganistán.....	2	1	1	6	-	-	Egipto.....	2	1	1	13	7	10	Kuwait.....	2	1	1	9	2	4	República Dominicana.....	2	1	1	17	8	9
Albania.....	2	1	1	2	1	3	El Salvador.....	2	1	1	13	10	10	Lesotho.....	2	1	1	8	-	-	República Unida de Tanzania.....	2	1	1	20	3	2
Alemania.....	2	1	1	11	6	2	Emiratos Árabes Unidos.....	2	1	1	16	2	3	Letonia.....	2	1	1	2	1	1	Rumania.....	2	1	1	13	4	8
Angola.....	2	1	1	8	1	3	Eritrea.....	2	1	1	4	1	1	Libano.....	2	1	1	7	10	7	Rwanda.....	2	1	1	4	2	2
Antigua y Barbuda.....	2	1	1	-	-	-	Eslavaquia.....	2	1	1	1	2	2	Liberia.....	1	1	1	6	2	3	Saint Kitts y Nevis.....	2	1	1	1	1	-
Arabia Saudita.....	2	1	1	19	6	5	Eslovenia.....	2	1	-	8	1	-	Libia.....	2	1	1	20	5	6	Samoa.....	2	1	1	1	1	1
Argelia.....	2	1	1	18	10	10	España.....	2	1	1	20	10	10	Lituania.....	2	1	1	4	3	9	San Marino.....	2	1	1	5	5	7
Argentina.....	2	1	1	20	10	10	Estados Unidos de América.....	2	1	1	20	8	5	Luxemburgo.....	2	1	1	8	6	6	San Vicente y las Granadinas.....	1	1	1	-	1	4
Armenia.....	2	1	1	4	2	1	Estonia.....	2	1	1	6	-	1	Macedonia del Norte.....	2	1	1	1	-	-	Santa Lucía.....	2	-	-	2	-	-
Australia.....	2	1	1	6	2	2	Eswatini.....	2	1	1	6	4	4	Madagascar.....	2	1	1	11	5	4	Santo Tomé y Príncipe.....	2	1	1	3	-	-
Austria.....	2	1	1	12	4	8	Etiopía.....	2	1	1	9	5	3	Malasia.....	2	1	1	19	10	10	Senegal.....	2	1	1	14	4	10
Azerbaiyán.....	2	1	1	9	4	6	Federación de Rusia.....	2	1	1	11	5	8	Malawi.....	2	1	1	9	1	3	Serbia.....	2	1	1	4	1	4
Bahamas.....	2	1	1	7	1	1	Fiji.....	2	1	1	3	1	1	Maldivas.....	2	1	1	4	1	3	Seychelles.....	2	1	1	2	1	-
Bahrein.....	2	1	1	12	4	10	Filipinas.....	2	1	1	16	10	10	Malí.....	2	1	1	20	2	3	Sierra Leona.....	2	1	1	8	2	4
Bangladesh.....	2	1	1	13	5	5	Finlandia.....	2	1	1	7	4	4	Malta.....	2	1	1	9	4	6	Singapur.....	2	1	1	12	5	8
Barbados.....	2	1	1	8	3	3	Francia.....	2	1	1	20	9	10	Marruecos.....	2	1	1	17	3	5	Somalia.....	2	1	1	3	-	-
Belarús.....	2	1	1	6	5	10	Gabón.....	2	1	1	11	6	10	Mauricio.....	2	1	1	9	-	-	Sri Lanka.....	2	1	1	11	-	5
Bélgica.....	2	1	1	14	5	10	Gambia.....	2	1	1	-	-	-	Mauritania.....	2	1	1	7	1	6	Sudáfrica.....	2	1	1	6	5	10
Belice.....	2	1	1	3	2	2	Georgia.....	1	1	1	2	4	5	México.....	2	1	1	16	10	10	Sudán.....	2	1	1	11	1	1
Benin.....	2	1	1	12	4	7	Ghana.....	2	1	1	20	5	9	Mongolia.....	2	1	1	7	1	2	Sudán del Sur.....	2	1	1	4	2	2
Bolivia (Estado Plurinacional de)...	2	1	1	7	5	4	Granada.....	2	1	1	-	-	-	Montenegro.....	2	1	1	3	-	1	Suecia.....	2	1	1	4	3	4
Bosnia y Herzegovina.....	2	1	1	-	1	1	Grecia.....	2	1	1	16	10	5	Mozambique.....	2	1	1	10	-	-	Suiza.....	2	1	1	13	3	9
Botswana.....	2	1	1	19	6	8	Guatemala.....	2	1	1	5	5	3	Myanmar.....	-	-	-	-	-	-	Suriname.....	2	1	1	16	4	10
Brasil.....	2	1	1	20	9	10	Guinea.....	2	1	1	19	10	10	Namibia.....	2	1	1	10	-	4	Tailandia.....	2	1	1	16	10	5
Brunei Darussalam.....	2	1	1	7	1	-	Guinea-Bissau.....	-	-	-	-	-	-	Nepal.....	2	1	1	3	-	-	Tayikistán.....	1	1	1	1	-	-
Bulgaria.....	2	1	1	6	10	9	Guinea Ecuatorial.....	2	1	1	18	4	2	Nicaragua.....	2	1	1	1	3	3	Timor-Leste.....	-	-	-	-	-	-
Burkina Faso.....	2	1	1	19	3	5	Guyana.....	2	1	1	1	-	-	Niger.....	2	1	1	20	10	6	Togo.....	2	1	1	20	5	10
Burundi.....	2	1	1	3	2	2	Haití.....	1	1	1	4	-	4	Nigeria.....	2	1	1	20	10	10	Tonga.....	-	-	-	-	-	-
Cabo Verde.....	2	1	1	2	1	1	Honduras.....	1	1	1	6	5	-	Noruega.....	2	1	1	8	4	6	Trinidad y Tabago.....	2	1	1	12	8	2
Camboya.....	2	1	1	6	2	2	Hungría.....	2	1	1	6	2	6	Nueva Zelanda.....	2	1	1	3	2	2	Túnez.....	2	1	1	10	5	10
Camerún.....	2	1	1	10	6	10	India.....	2	1	1	5	10	10	Omán.....	2	1	1	7	9	10	Turkmenistán.....	2	1	1	8	-	-
Canadá.....	2	1	1	17	4	6	Indonesia.....	2	1	1	20	10	10	Países Bajos.....	2	1	1	13	4	10	Turquía.....	2	1	1	20	10	10
Chad.....	2	1	1	4	-	1	Irán (República Islámica del).....	2	1	1	15	10	10	Pakistán.....	2	1	1	10	2	-	Tuvalu.....	-	-	-	-	-	-
Chequia.....	2	1	1	10	2	9	Iraq.....	2	1	1	13	4	4	Palau.....	-	-	-	-	-	-	Ucrania.....	2	1	1	5	2	10
Chile.....	2	1	1	7	8	5	Irlanda.....	2	1	1	13	2	-	Panamá.....	2	1	1	8	4	3	Uganda.....	2	1	1	4	10	10
China.....	2	1	1	17	6	5	Islandia.....	2	1	1	2	1	2	Papua Nueva Guinea.....	2	1	1	13	2	4	Uruguay.....	2	1	1	12	4	5
Chipre.....	2	1	1	6	6	7	Islas Cook.....	2	1	1	1	-	-	Paraguay.....	2	1	1	2	3	10	Uzbekistán.....	2	1	1	1	2	1
Colombia.....	2	1	1	20	10	9	Islas Marshall.....	2	1	1	3	-	-	Perú.....	2	1	1	15	8	10	Vanuatu.....	2	1	-	3	-	-
Comoras.....	2	1	1	9	9	4	Islas Salomón.....	2	1	1	3	3	3	Polonia.....	2	1	1	10	5	5	Venezuela (República Bolivariana de).....	2	1	1	20	10	10
Congo.....	2	1	1	9	1	2	Israel.....	2	1	1	6	1	1	Portugal.....	2	1	1	19	10	10	Viet Nam.....	2	1	1	9	5	2
Costa Rica.....	2	1	1	8	3	6	Italia.....	2	1	1	14	5	10	Qatar.....	2	1	1	6	1	1	Yemen.....	2	-	1	2	-	-
Côte d'Ivoire.....	2	1	1	20	10	9	Jamaica.....	2	1	1	11	-	1	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del N.....	2	1	1	12	4	6	Zambia.....	2	1	1	16	10	10
Croacia.....	2	1	1	5	1	1	Japón.....	2	1	1	12	4	4	República Árabe Siria.....	2	1	1	5	7	5	Zimbabwe.....	2	1	1	18	4	9
Cuba.....	2	1	1	4	1	2	Jordania.....	1	1	1	9	3	5	República Centroafricana.....	2	1	1	10	3	4							
Dinamarca.....	2	1	1	11	5	6	Kazajstán.....	2	1	1	3	4	5	República de Corea.....	2	1	1	16	7	7							
Djibouti.....	2	1	1	3	1	2	Kenya.....	2	1	1	14	10	10	República de Moldova.....	2	1	1	1	-	-							
Dominica.....	1	-	-	-	-	-	Kirguistán.....	2	1	1	1	-	-	República Democrática del Congo.....	2	1	1	20	10	10							
Ecuador.....	2	1	1	12	2	1	Kiribati.....	2	1	1	2	2	2	República Democrática Popular Lao.....	2	1	1	7	-	2							

	1)	2)	3)	4)	5)	6)
Total	354	178	177	1675	705	849